



## AUD. NACIONAL SALA DE LO SOCIAL

GOYA 14 (MADRID)

Tfno: 914007258

BLM

NIG: 28079 24 4 2016 0000085

ANS018 ACTA DE CONCILIACION CON AVENENCIA

**CCO CONFLICTOS COLECTIVOS 0000078 /2016**

### ACTA DE CONCILIACIÓN CON AVENENCIA

En MADRID, a diez de Mayo de dos mil dieciséis.

Ante mi el/la Letrado de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. MARTA JAUREGUIZAR SERRANO a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

#### **COMPARECEN:**

##### **Por la parte demandante:**

FEDERACION DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS, representada por la graduado social D<sup>a</sup> Pilar Caballero, según poder que consta en Secretaría.

SINDICATO ALTA, representado por D. Marcelo Lucio López Baquero, según poder que consta en Autos. Asistido por el letrado D. José Jorge Cantador Company.

##### **Por la parte demandada:**

BANCO DE SABADELL, S.A., representado por D. José Antonio Soler León, según poder n<sup>o</sup> 3011 otorgado en Sabadell el 9.6.2000 ante el notario D. Javier Mico Giner, que exhibe y retira. Asistido por el letrado D. Antonio Jordá.

FeS-UGT, representado por el letrado D. José Antonio Mozo, según poder que consta en Secretaría.

CUADROS GRUPO BANCO DE SABADELL, representada por D. Antonio Javier Montero Capilla, según poder n<sup>o</sup> 15106 otorgado en Sabadell el 20.11.2014 ante el notario D. Javier Mico Giner, que exhibe y retira. Asistido por la letrada D<sup>a</sup> Nieves Abad Méndez de Sotomayor.

CIG EN BANCO SABADELL, representada por la letrada D<sup>a</sup> Rosario Martín Narrillos, según poder que consta en Secretaría.



SICAM EN BANCO SABADELL, representado por el letrado D. José Luis Muñoz Torrejón, según poder nº 397 otorgado en Alicante el 20.11.2015 ante el notario D. Francisco Pastor López, que exhibe y retira.

No comparecen, citados en legal forma, FESIBAC-CGT, UNIÓN SINDICAL OBRERA EN BANCO SABADELL, SINDICATO ELA EN BANCO SABADELL, SINDICATO LAB EN BANCO SABADELL.

Exhortadas las partes por la Letrado de la Administración de Justicia, las mismas llegan a un acuerdo en los siguientes términos y MANIFIESTAN:

1. Que en el periodo previo al juicio del día 10 de mayo de 2016 (78 /2016 y 122/2016), ambas partes se interesan por llegar a un acuerdo para solucionar la controversia jurídica derivada del conflicto colectivo sobre el abono de retribución variable ligado a objetivos.
2. Que existen varios aspectos en el abono de dichos incentivos variables durante las situaciones de: baja por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, permisos de maternidad, lactancia, y baja por incapacidad temporal, que comportan efectos no deseados y las partes están de acuerdo en modificarlas.

Y como consecuencia de ello, llegan a los siguientes PACTOS

PRIMERO.- Con efectos 1 de Abril de 2016, el abono de incentivos por consecución de objetivos, de acuerdo con los sistemas ordinarios de retribución variable vigentes en cada momento en el Banco, no se verá afectado por las ausencias establecidas en el manifiestan 2.

SEGUNDO.- La plantilla en situación de baja por riesgo durante el embarazo, la lactancia natural, bajas por incapacidad temporal iniciadas 30 días antes del nacimiento, permiso de maternidad y permisos de lactancia, no se excluirán del colectivo susceptible de cobrar incentivos por consecución de objetivos, y se les pagará los periodos antes mencionados en base a los siguientes criterios:

- Se mantendrá el mismo target que hubieran tenido en caso de estar en activo.
- Los objetivos individuales serán ajustados al tiempo efectivamente trabajado.

- Los objetivos a conseguir en las unidades donde prestan sus servicios se ajustarán de acuerdo a la plantilla efectiva de dicha unidad. (Excepto en el caso de las bajas IT iniciadas 30 días antes del nacimiento, en las que sólo se regularizará el objetivo de la empleada de baja por IT).
- Se abonará todo el periodo en base a lo que resulte más beneficioso para la empleada o empleado entre el porcentaje de cumplimiento (CMP) propio o el porcentaje de cumplimiento (CMP) de la unidad.

TERCERO.- La plantilla en situación de Incapacidad Temporal, y siempre y cuando dicha baja supere la mitad del periodo de devengo del sistema de retribución variable al que esté sujeta, no se excluirán del colectivo a cobrar, y se les pagará en base al cumplimiento obtenido según el sistema ordinario de retribución vigente, proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado, ajustando el target y los objetivos.

En los casos de la plantilla en situación de baja durante un periodo inferior al establecido en el párrafo anterior se les pagará por el sistema normal.

CUARTO.- En cualquier caso, no será necesario para el cobro del incentivo estar de alta en la empresa el día de abono del mismo. No obstante, para poder proceder con el abono será requisito imprescindible que el ex empleado o empleada mantenga vigente la cuenta por la que venía percibiendo la nómina.

QUINTO.- En todos los casos, los términos de este pacto tendrán carácter normativo y así se recogerá en las Normativas de Sistemas de Incentivos que publica RR.HH.

Sin nada más que tratar, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, lo suscriben los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de ese pacto.

La Letrada de la Administración de Justicia da por terminado el acto y manda redactar la presente que leída por los interesados la hallan conforme, se ratifican en la misma, y firman todos los asistentes conmigo la Secretaría.- Doy fe.

